



**REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 64**  
De 30 de *Noviembre* de 2023

Que actualiza las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 y dicta otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 del texto Constitucional establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, las disposiciones del Código Sanitario se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y señala en el artículo 85, numerales 10 y 12, que son atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, la de adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemia u otras calamidades públicas y la de resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que la precitada norma legal establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, es la instancia técnico-administrativa que le corresponde las funciones nacionales de salud pública de carácter normativo y regulador.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, señala que, entre sus funciones generales, se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de enero de 2022, se aprobaron las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19 en caso de cuarentena y aislamiento, los periodos de cuarentena y aislamiento, las pruebas necesarias y las medidas en caso de resultar positivo por COVID-19;

Que en el mes de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud, declara el fin de la emergencia sanitaria Global por la pandemia de COVID-19, y tomando en consideración los resultados logrados en Panamá por la estrategia de vacunación contra la COVID-19, la disminución significativa de los indicadores epidemiológicos, la adquisición de medicamentos de eficacia comprobada, entre otros aspectos, el Gobierno Nacional estima prudente actualizar las medidas que permitan la disminución del riesgo de propagación de la COVID-19,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Aprobar las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19, conforme al esquema que se reproduce en el Anexo 1 y que forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Facultar al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, para que, mediante resoluciones motivadas, emita todas las acciones y directrices a seguir que permitan la disminución del riesgo de propagación de COVID-19.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo deroga los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 enero de 2022 y deroga la Resolución No.250 del 15 de febrero de 2022.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **30** días del mes de **Noviembre** de 2023.



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud





**ANEXO I**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**ACCIONES A SEGUIR PARA DISMINUIR EL RIESGO  
DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19**

<b>CONTACTO O PERSONA EXPUESTA A CASO COVID-19 POSITIVO</b>			
<b>ESCENARIO</b>	<b>CUARENTENA</b>	<b>PRUEBAS DE LABORATORIO</b>	<b>MEDIDAS RECOMENDADAS</b>
Persona que tuvo contacto físico o estuvo cerca con un paciente con COVID-19, por un periodo de tiempo de 15 minutos o más, en un espacio cerrado con mala ventilación, sin mascarilla.	No requiere cuarentena	No requiere prueba.  Si presenta síntomas, realizarse prueba de antígeno inmediatamente.	Uso de mascarillas por 10 días.  Resultado negativo: continua rutina.  Resultado positivo: va a aislamiento.

<b>PERSONA COVID-19 POSITIVO</b>			
<b>ESCENARIO</b>	<b>AISLAMIENTO*</b>	<b>PRUEBAS DE LABORATORIO**</b>	<b>MEDIDAS RECOMENDADAS</b>
Paciente con COVID-19	7 días	No requiere prueba al 7mo día ****	Uso de mascarillas hasta el día 10 o según indicación médica.  Atención médica y tratamiento oportuno de pacientes con riesgo de progresión a enfermedad grave según Guía ***

\***Día 0:** para paciente asintomático es el día de toma de muestra de la prueba positiva  
para paciente sintomático es el día de inicio de síntomas.

\*\* En pacientes hospitalizados o inmunosuprimidos, el médico tratante determinará la necesidad de realizar una prueba.

\*\*\* Guía ampliada para el uso temprano de antivirales de forma ambulatoria en pacientes COVID-19 leves o moderados con riesgo de progresión a enfermedad grave o severa. Resolución No. 530 del 8 de septiembre de 2022.

\*\*\*\*En caso de que el paciente de forma voluntaria se realice una prueba **antes del 7mo. día** y resulte negativa, podrá finalizar el aislamiento.

**Nota:** Los días de incapacidad podrán extenderse según criterio médico.